



TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO ROL D-053-2015

RES. EX. N° 5/ROL D-053-2015

Santiago, [] 3 NOV 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-053-2015, con la Formulación de Cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, mediante la Resolución Exenta N° 1/ROL D-053-2015, por incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental N° 23, de 24 de enero de 2005, de la entonces COREMA de la V Región de Valparaíso, que aprueba su proyecto "Modificación Plan Regulador de la comuna de Valparaíso, sector Barón";

Que, con fecha 15 de octubre de 2015, la llustre Municipalidad de Valparaíso presentó un escrito donde solicita la suspensión del procedimiento, en virtud de la tramitación de causas judiciales que indica, hasta la ejecutoriedad de las respectivas sentencias, y en subsidio, solicita ampliación del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento y para presentar descargos, en virtud del artículo 42 y 49 de la LO-SMA. En el segundo otrosí del escrito, se solicita tener presente la personería de Christian Paz Becerra, quien suscribió, para representar a la Municipalidad, adjuntándose al efecto copia del Decreto N° 155, de 18 de enero de 2013, reducido a Escritura Pública de 30 de enero de 2013, ante el Notario Marcos Díaz León. Luego, en el tercer otrosí, se solicita tener presente delegación de poder a las abogadas Jeanette Bruna Jara y Francisca Fuenzalida Paralacios, para obrar conjunta o separadamente. Finalmente, en el cuarto otrosí se fija domicilio y se señalan correos electrónicos;

3. Que, con fecha 21 de octubre de 2015, por medio de la Resolución Exenta N° 2/ROL D-053-2015, se resolvió rechazar la solicitud de suspensión del procedimiento, por las consideraciones que allí se señalan. Por otra parte, en esta misma





Resolución se accedió a la ampliación de plazo solicitada, otorgándose 5 y 7 días hábiles adicionales para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos, respectivamente. Adicionalmente, se tuvo presente la personería de Christian Paz Becerra para representar a la Municipalidad de Valparaíso, pero por el contrario, se ordenó subsanar la delegación de poderes del escrito de 15 de octubre de 2015, ajustándose a lo indicado en el artículo 22 de la Ley N° 19.880;

4. Que, con fecha 12 de noviembre de 2015, Jeanette Bruna Jara, en representación de la llustre Municipalidad de Valparaíso, presentó un escrito donde en lo principal formula descargos; en el primer otrosí acompaña documentos, en el segundo otrosí solicita diligencias probatorias, y en el tercer otrosí ofrece prueba testimonial;

5. Que, con fecha 10 de abril de 2017, por medio del Memorándum D.S.C N° 195, se designó como Fiscal Instructora Titular del presente procedimiento sancionatorio a Catalina Uribarri Jaramillo, manteniéndose la designación del Fiscal Instructor Suplente Benjamín Muhr Altamirano. Lo anterior, debido a reestructuraciones internas de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente;

6. Que, posteriormente, se dictó la Resolución Exenta N° 3/ROL D-053-2015, con fecha 18 de abril de 2015, que tiene por presentados los descargos y resuelve lo que indica, solicitando que se acredite poder para representar a la Municipalidad; accediendo a la solicitud de diligencia probatoria consistente en tener a la vista antecedentes del expediente de fiscalización de la RCA N° 23/2005; rechazando la solicitud de diligencia probatoria consistente en declaraciones testimoniales; y teniendo a la vista en el procedimiento las sentencias ejecutoriadas que se individualizan. Lo anterior, en virtud de los fundamentos que en dicha Resolución se consignan;

7. Que, luego, con fecha 3 de julio de 2017, se dictó la Resolución Exenta N° 4/ROL D-053-2015, que ordena la realización de las siguientes diligencias probatorias: "a) Oficiar a la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Valparaíso, para que remita la siguiente información: Copia de la totalidad de los Certificados de Informaciones Previas emitidos por la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso para el sector donde se emplaza el Muelle Barón y donde se están realizando las construcciones asociadas al "Mall Plaza Barón", desde el año 2011 a la fecha, y todo documento anexo que dichos certificados puedan haber presentado o acompañado"; y "b) Oficiar al actual SEA de la Región de Valparaíso, para que remita la siguiente información: Copia de los documentos y antecedentes de reuniones de coordinación con los organismos respectivos (ONEMI, Gobernación Marítima de Valparaíso, entre otros), presentados por la llustre Municipalidad de Valparaíso, a la entonces COREMA de la Región de Valparaíso, o al actual SEA de la Región de Valparaíso, asociada a la elaboración del Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de Contingencia para tsunamis, inundaciones y/o sismos, exigido por el considerando 7 de la RCA N° 23/2005 que calificó ambientalmente favorable la DIA del proyecto "Modificación Plan Regulador de la Comuna de Valparaíso, Sector Barón";

8. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 24 de julio de 2017, el Director Regional del SEA de la Región de Valparaíso, informó acerca de lo solicitado por medio de la Resolución Exenta N° 4/ROL D-053-2015;







9. Que, más adelante, con fecha 30 de agosto de 2017, la DOM de Valparaíso remitió el Ordinario N° 1601, que adjunta copia de Certificados de Informaciones Previas solicitados por medio de la Resolución Exenta N° 4/ROL D-053-2015;

10. Que, los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio ROL D-053-2015, se encuentran disponibles en la página web http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1274;

11. Que, en razón de lo indicado, en la actualidad, se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente dictamen. Por lo tanto, a continuación se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento;

12. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente Resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponda aplicar;

RESUELVO:

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio ROL D-053-2015, seguido en contra de la llustre Municipalidad de Valparaíso.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Jorge Sharp Fajardo, alcalde de la llustre Municipalidad de Valparaíso, domiciliado en Avenida Argentina N° 864, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso y al interesado de la presente procedimiento sancionatorio Salvador Donghi Rojas, domiciliado en Scipión Borgono N° 270, comuna de Concón, Región de Valparaíso.

Catalina Uribarri Jaramillo

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Jorge Sharp Fajardo, alcalde de la llustre Municipalidad de Valparaíso, Avenida Argentina N° 864, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.
- Salvador Donghi Rojas, Scipión Borgoño N° 270, comuna de Concón, Región de Valparaíso.

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Sergio de la Barrera, Jefe Oficina Regional Región de Valparaíso
- Dominique Hervé Espejo, Fiscal SMA.